

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores a la Orden de 9 de junio de 1995, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 53 expedientes.

Advertido error en el texto de la Orden de 9 de junio de 1995, remitido al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y que se publicó en el número 71 de fecha 17 de junio de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2915, en la columna de empleo a mantener y crear por la empresa Servicios y Promociones Extremeños, S.A.L. donde dice: «Mantener 2.0 y Crear 5.0», debe decir: «Mantener 3.0 y Crear 4.0».

Mérida, 3 de julio de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Ensanche, mejora y refuerzo de la carretera BA-300 de la C-434 a Cabeza la Vaca. Tramo: C-434—Cabeza la Vaca».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 26 de junio de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ENSANCHE Y REFUERZO DE LA CARRETERA BA-300, DE LA C-434 A CABEZA LA VACA. TRAMO: C-434—CABEZA LA VACA»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 43 de fecha 11 de abril de 1995. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Ensanche, mejora y refuerzo de la carretera BA-300 de la C-434 a Cabeza La Vaca. Tramo: C-434—Cabeza la Vaca».

DECLARACION DE IMPATO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.